

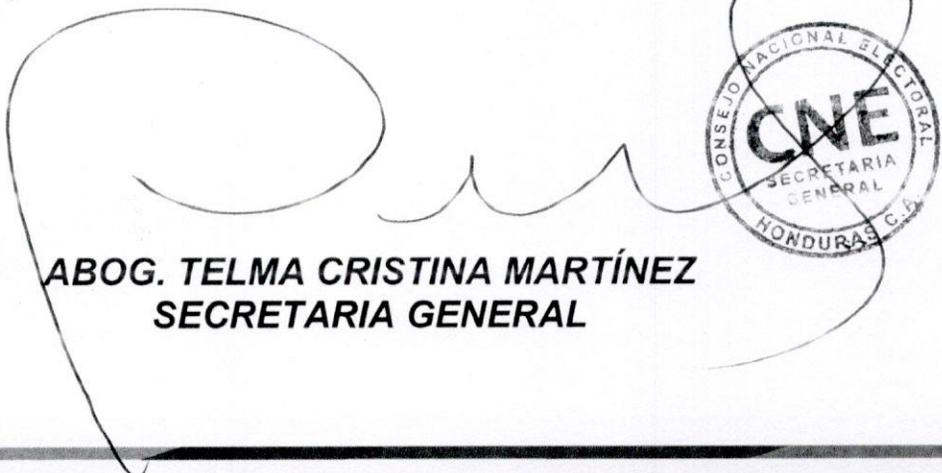
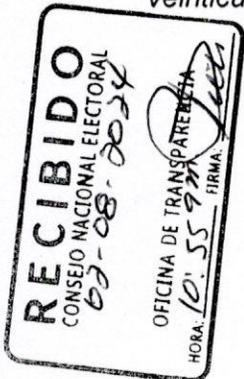


# C

**CERTIFICACIÓN 425-2024.** La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VII (Asuntos Varios) numeral dos (02) del Acta Número 23-2024**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día martes treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió el Oficio JETC-613-2024 del Juzgado de Ejecución Penal de Trujillo, Departamento de Colón, mediante el cual informa que se ha declarado extinguida la responsabilidad penal del ciudadano Gerson Andino Figueroa Guillen, con documento nacional de Identificación número 0209-2005-00632, por tener sentencia firme dictada por el Juzgado de Letras de Tocoa, Departamento de Colón, en el expediente No. 0201-2020-00060 en el que fue condenado por el Juzgado de Letras de Tocoa, Departamento de Colón, en fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por el delito de facilitación intencional de los medios de transporte para el tráfico ilícito de droga en perjuicio de la salud de la población del Estado de Honduras, a la pena de cuatro (04), años seis (06) meses de reclusión y multa de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L 37,500.00), más penas accesorias de Inhabilitación Especial e Interdicción Civil. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Tener por recibido el Oficio del Juzgado de Ejecución Oficio JETC-613-2024 del Juzgado de Ejecución Penal de Trujillo, Departamento de Colón. b. Comunicar la presente Resolución al Ingeniero Marco Antonio Cálix encargado del Censo Nacional Electoral para que proceda a efectuar la habilitación del ciudadano Gerson Andino Figueroa Guillen, en virtud de volver al juicio de sus derechos ciudadanos".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Electoral, Censo Nacional Electoral, Oficina de Transparencia e Información Pública, Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



**ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



Sm3

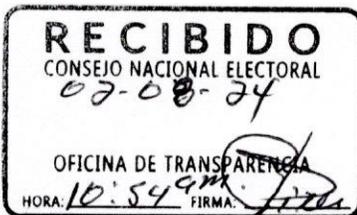


**C**

**CERTIFICACIÓN 426-2024.** La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VII (Asuntos Varios) numeral tres (03) del Acta Número 23-2024**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día martes treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió el Oficio JETC-620-2024 del Juzgado de Ejecución Penal de Trujillo, Departamento de Colón, mediante el cual informa que se ha declarado extinguida la responsabilidad penal del ciudadano José Vidal León Ramos, con documento nacional de identificación número 0209-1995-01536, por tener sentencia firme dictada por el Juzgado de Letras de Tocoa, Departamento de Colón, en el expediente No. 0201-2020-00060 en el que fue condenado por el Juzgado de Letras de Tocoa, Departamento de Colón, en fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por el delito de facilitación intencional de los medios de transporte para el tráfico ilícito de droga en perjuicio de la Salud de la Población del Estado de Honduras, a la pena de cuatro (04), años seis (06) meses de reclusión y multa de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L 37,500.00) más penas accesorias de Inhabilitación Especial e Interdicción Civil. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **Tener por recibido el Oficio del Juzgado de Ejecución Oficio JETC-620-2024 del Juzgado de Ejecución Penal de Trujillo, Departamento de Colón.** b. **Comunicar la presente Resolución al Ingeniero Marco Antonio Cáliz encargado del Censo Nacional Electoral para que proceda a efectuar la habilitación del ciudadano José Vidal León Ramos, en virtud de volver al juicio de sus derechos ciudadanos".**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Electoral, Censo Nacional Electoral, Oficina de Transparencia e Información Pública, Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



**ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ  
SECRETARIA GENERAL**



Sm3



# C

**CERTIFICACIÓN 427-2024.** La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VII (Asuntos Varios) numeral cuatro (04) del Acta Número 23-2024**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día **martes treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió el Oficio JEGL- No. 374-2024 del Juzgado de Ejecución de Penal de Gracias, Lempira, mediante el cual remite cuadro de control de inhabilitaciones e interdicción civil, correspondiente al mes de junio del presente año. Así como cuadros anexos que contienen información detallada sobre el seguimiento de los expedientes que corresponden a prisión preventiva y suspensión condicional de ejecución de la pena. Dando el debido cumplimiento al artículo 391 del Código Procesal Penal, artículo 48 Inhabilitación Absoluta: La Privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicio de profesiones titulares de que estuviere en posesión el penado y artículo 49, Inhabilitación Especial.

**CUADRO DE INHABILITACIONES E INTERDICCION**

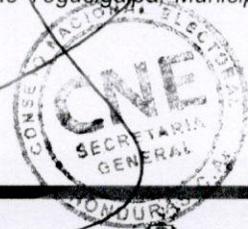
NO.	NOMBRE DEL SENTENCIADO	NUMERO DE DNI	DELITO	PENA IMPUESTA			FECHA DE INICIO
				AÑOS	MESES	DÍAS	
1	Félix Antonio López Romero	1313-2000-00881	Portación ilegal de arma de fuego de uso comercial	3			14/05/2024
2	Francisco Pinto Roque	1313-1957-00082	Portación ilegal de arma de fuego de uso comercial	3			14/05/2024
3	Salvador Ponce Miranda y Marcial Vargas Bejarano	1302-1960-00001 1309-1997-00006	Portación ilegal de arma de fuego de uso comercial	2	8		03/06/2024
4	Maximiliano Cortez Vásquez	1316-1971-00195	Maltrato familiar agravado			9	06/06/2024
5	Antony Isaac Barrientos Perdomo	1622-2005-00282	Portación ilegal de arma de fuego de uso comercial	3			06/06/2024
6	Víctor Manuel Rivera Mejía	0507-1979-00395	Portación ilegal de arma de fuego de uso comercial	2	8		11/06/2024

**POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Tener por recibido el Oficio del Juzgado de Ejecución de Pena de Gracias, Lempira, que contiene cuadros de control inhabilitaciones e interdicción civil. b. Comunicar la presente Resolución al Ingeniero Marco Antonio Cáliz encargado del Censo Nacional Electoral para que proceda a efectuar la inhabilitación de los ciudadanos antes detallados en el Censo Nacional Electoral, en virtud que sus derechos civiles fueron suspendidos. Asimismo, se le instruye para que, de presentar inconsistencias en los cuadros antes detallados, emita un informe para hacerlo saber al Juzgado de procedencia".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, Dirección Electoral, Consejo Nacional Electoral, Oficina de Transparencia e Información Pública, Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



**RECIBIDO**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
07-08-2024  
OFICINA DE TRANSPARENCIA  
HORA: 10:56 AM  
FIRMA: [Firma]

Sm3